



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EE-2020-000328189-UNC-ME#FCS

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la renovación del contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público) **Cr. Esteban Sergio Benjamín Salguero (D.N.I. 24.394.782)**, para continuar funciones de asesoramiento contable y financiero del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales, durante el período del 01/01/2021 y hasta el 31/07/2021, y

CONSIDERANDO:

Que por R HCS 683/2017 la Universidad aprueba el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y por R.R. -2018-709-E-UNC-REC se crea el “Nomenclador de Trámites de la Universidad Nacional de Córdoba” y en su art. 2 dispone que los procedimientos incluidos en ese Nomenclador de Trámites, se deberán iniciar y tramitar exclusivamente a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de gestión Documental Electrónico (GDE).

Que en virtud de lo expuesto la presente renovación contractual se tramita mediante EE a través del Sistema GDE cuyo número de expediente es el de la referencia.

Que por RD. N.º 1465/2019 se aprobó la última renovación contractual cuyo vencimiento se produjo el 31/12/2020.

Que la solicitud de renovación se encuentra enmarcada dentro de las previsiones de la Ordenanza HCS 5/12, art. 3 inc. 2 – ANEXO G y art. 5 y 4.

El Informe de legalidad sobre el cumplimiento de la normativa vigente, el período contractual que obra en el instrumento legal, la atribución delegada en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12.

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados mediante el Contrato de locación de servicios de profesional independiente (sin relación de empleo público), por el Cr. Esteban Sergio Benjamín Salguero (D.N.I. 24.394.782), desde el 01/08/2020 al 31/07/2021, y en su consecuencia, disponer el pago de sus honorarios devengados en concepto de legítimo abono atendiendo el gasto con los fondos e imputado a la Fuente informada por la Secretaria Administrativa, cuyo informe acompaña la presente.

Artículo 2º: Recomendar a la Dirección y Coordinación Administrativa del Centro de Estudios Avanzados que deberán adoptarse los recaudos necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba en materia de contratación, siendo que la prestación de servicios por el personal contratado debe ser posterior a su aprobación.

Artículo 3º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin o con relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

Artículo 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.